



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36001

11/07/2018

94656

AUTOR/A: BALLESTER MUÑOZ, Àngela (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que una vez ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, España se comprometió a recibir comunicaciones individuales de personas particulares que consideran que alguno de sus derechos estipulados en el Pacto ha sido violado. Cuando el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recibe una comunicación, la traslada al Estado parte interesado por la vía diplomática. En el plazo de seis meses el Estado debe presentar al Comité la información y las observaciones correspondientes tanto en materia de admisibilidad como de fondo. El Estado, además, tiene la posibilidad de presentar separadamente alegaciones sobre la admisibilidad en el plazo de dos meses.

Los criterios de admisibilidad se encuentran enumerados en artículo 3 del Protocolo Facultativo, según el cual el Comité considerará una comunicación inadmisibile cuando:

- a) No se haya presentado en el plazo de un año tras el agotamiento de los recursos internos, salvo en los casos en que el autor pueda demostrar que no fue posible presentarla dentro de ese plazo.
- b) Se refiera a hechos sucedidos antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que los hechos hayan continuado después de esa fecha.
- c) Se refiera a una cuestión que ya haya sido examinada por el Comité o haya sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglo internacional.
- d) Sea incompatible con las disposiciones del Pacto.
- e) Sea manifiestamente infundada, no esté suficientemente fundamentada o se base exclusivamente en informes difundidos por los medios de comunicación.
- f) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación, o



g) Sea anónima o no se haya presentado por escrito.

Según el artículo 5 del Protocolo, tras haber recibido una comunicación y antes de pronunciarse sobre su fondo, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que sean necesarias en circunstancias excepcionales a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación. De acuerdo con su Reglamento, el Comité podrá examinar la necesidad de mantener la solicitud de medidas provisionales a la luz de las observaciones que el Estado Parte pueda presentar a ese respecto.

Una vez examinada la comunicación recibida, teniendo en cuenta toda la información escrita que le hayan facilitado el individuo y el Estado parte, el Comité presentará sus observaciones a ambos. El Estado parte informará al Comité del seguimiento que ha dado a las mismas.

Por otra parte, la competencia en materia de Vivienda en España la han asumido constitucionalmente en exclusividad todas las Comunidades y Ciudades Autónomas. La incidencia del Gobierno, y específicamente del Ministerio de Fomento, respecto al fomento de actividades en materia de Vivienda encuentra justificación por sus atribuciones tanto sobre las bases de la planificación y la coordinación de la actividad económica como sobre las bases de la ordenación del crédito. La actuación a este respecto del Ministerio de Fomento se materializa en el desarrollo de los planes estatales de Vivienda, de duración cuatrienal, en los que se dota presupuestariamente y se regulan los principales objetivos y requisitos de sus programas de actuación de Vivienda y Rehabilitación, siendo competentes las administraciones autonómicas para la implementación y la gestión de las ayudas y medidas de dichos programas.

No obstante, se considera que las medidas específicas para abordar situaciones de emergencia habitacional como la citada en la pregunta pertenecen al ámbito de la política de Servicios y Asistencia Social municipal y autonómica.

El Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, promueve el desarrollo del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso, tanto de titularidad pública como privada, con renta limitada, subvencionándose la rehabilitación y la construcción de viviendas con 350 euros por metro cuadrado de superficie (con el límite del 36.750 euros por vivienda y de hasta el 50% de la inversión de la actuación) si la vivienda se va a alquilar a personas cuyos ingresos familiares no superen 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem); y con 300 euros por metro cuadrado de superficie (con el límite del 31.500 euros por vivienda y de hasta el 40% de la inversión de la actuación) si la vivienda se va a alquilar a personas cuyos ingresos familiares no superen 4,5 veces el Iprem.

Pero el problema de familias que se ven inmersas en proceso de desahucio es un problema complejo en el que influyen múltiples factores, y sólo desde una actuación coordinada de los poderes públicos a nivel de política económica y social, así como mejora del marco jurídico, considera el Gobierno que se logrará reducir al mínimo posible.





En este sentido, según ha informado el Ministro de Fomento en el Congreso el 12 de julio pasado (Diario de Sesiones nº 571), la nueva acción política del Departamento va a estar orientada a la mejora de la calidad de vida de las personas y el aumento de la cohesión social y territorial.

En concreto, en el ámbito de Vivienda el Ministro expuso las líneas de actuación siguientes:

- La constitución de un Grupo de Trabajo Interministerial específicamente dirigido a desarrollar un conjunto de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.
- El fortalecimiento de los mecanismos de coordinación con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales para facilitar el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y ofrecer todo el apoyo e impulso institucional del Estado.
- La puesta del foco en las personas y en las familias que necesitan más apoyo del Estado para acceder a una vivienda digna, entre los que se encuentran los jóvenes, que necesitan una especial atención, diseñando un conjunto de medidas específicamente dirigidas a facilitar su acceso a la vivienda:
 - o La mejora del marco regulatorio del alquiler. Se va a promover en sede parlamentaria una modificación que aborde:
 - La duración de los contratos, ampliando los plazos de prórroga obligatoria y tácita de los contratos de arrendamiento, recuperando los plazos establecidos en la Ley de 1994.
 - El régimen de garantías, con el objetivo de regular el importe de las garantías adicionales a las fianzas en los contratos de arrendamientos, estableciendo límites razonables con objeto de mejorar el acceso a la vivienda en alquiler, limitando las exigencias al arrendatario al suscribir el contrato del alquiler.
 - Propiciar la seguridad jurídica. Para ello, se establecerá que, en caso de transmisión de una vivienda arrendada, el nuevo propietario deba respetar el contrato de arrendamiento vigente, aunque éste no se halle inscrito en el Registro de la Propiedad, recuperando la estabilidad y certidumbre del arrendatario en el marco del contrato suscrito con el propietario de la vivienda.
 - La mejora del régimen fiscal de la vivienda, avanzando en una reforma fiscal que contribuya a estimular la oferta de vivienda en alquiler, a la moderación de los precios o a la rehabilitación edificatoria, y ello en el ámbito del IRPF, del IVA, o de otros tributos.
 - Una mayor coordinación con servicios sociales en materia de desahucios.
 - La optimización del uso del parque de vivienda existente, lo que también incluirá la definición de vivienda vacía y vivienda turística.



- La mejora y reorientación del Plan Estatal 2018-2021 para que se adapte a las nuevas directrices y refleje el impulso de la política de vivienda, en tres vías:

La revisión de los ocho programas de subvenciones, en particular, el programa de ayudas a los jóvenes.

El estudio de programas adicionales, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y la adecuación del actual catálogo de programas del Plan con objeto de identificar posibles ámbitos que requieran la creación de nuevos programas de ayuda.

- La puesta en marcha del Plan 20.000 Viviendas, que impulsará la promoción de 20.000 viviendas en el plazo de cuatro/seis años, destinadas de forma indefinida al alquiler o la cesión en uso, con renta o precio limitado, en aquellos municipios y localizaciones, con demanda acreditada, en los que el precio del alquiler se está incrementando con mayor intensidad.
- El refuerzo al papel de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y la mejora de la financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Madrid, 09 de octubre de 2018